

Por su parte, el artículo 16.1 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, establece que «La Administración expropiante ... deberá formular una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos cuya ocupación o disposición se consideren necesarias, ...». Por su parte, el apartado 2 del mismo Artículo 16, establece que «En la relación se expresará el estado material y jurídico de cada uno de los bienes o derechos, los nombres de los propietarios ... con indicación de su residencia y domicilio, y los de cuantos sean titulares de algún derecho o interés indemnizable, afectados a la expropiación». Por lo que respecta a lo determinado por este precepto, se formula la descripción del siguiente bien:

Finca Registral núm.: 14458.

Formada por traslado de la número 18533 del Archivo Común.

Descripción de la finca registral:

Urbana. Vivienda unifamiliar con fachada a la calle Divina Pastora, marcada con el número 29, de Dos Hermanas, sobre una parcela de ciento un metros cuadrados. Consta de una sola planta con una superficie construida en total de ochenta y nueve metros cuadrados. Se distribuye en zaguán de entrada, distribuidor, cocina, salón-comedor, aseo, cuarto de baño, dos dormitorios y patio. Linda, frente, calle Divina Pastora; derecha, casa número 31 de la misma calle de don Francisco Sobrino Castro; izquierda, casa número 39 de la avenida de Andalucía de María Dolores Jiménez García, y fondo, finca segregada marcada con el número 37 de la avenida de Andalucía. La obra ocupa ochenta y nueve metros cuadrados de la superficie suelo, estando el resto destinado a patio.

Superficie a ceder al viario público: 6,55 metros cuadrados.

El artículo veintiuno de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, determina:

1. El acuerdo de necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio.
2. Dicho acuerdo se publicará en igual forma que la prevista en el artículo dieciocho para el acto por el que se ordene la apertura de la información pública.
3. Además habrá de notificarse individualmente a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio, si bien en la exclusiva parte que pueda afectarlas.

Así pues y conforme a lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Formular relación concreta, individualizada de titular y bien necesario para llevar acabo las alineaciones previstas en el estudio de detalle alineaciones en calle Divina Pastora.

Segundo.—Entender implícita en la aprobación del estudio de detalle alineaciones en calle Divina Pastora de 20 de marzo de 2009, la necesidad de ocupación del bien relacionado, dando con ello inicio formal al expediente expropiatorio.

Tercero.—Ordenar la publicación de este acuerdo, en la forma a que se refiere el artículo 21 en relación con el artículo 18 de la ley de expropiación forzosa, en el «Boletín Oficial» de la provincia, abriendo un periodo de información pública por un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín y ordenar la exposición del mismo, por el mismo plazo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y su publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación, podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas sobre la procedencia de disposición del bien y su estado material o legal, pudiendo aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la descripción que se hubiere hecho pública. En los casos de oposición a la disposición del bien o derechos, por motivos de forma o de fondo, deberán señalarse los fundamentos de la misma y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación como preferentes y convenientes a fin de la expropiación de otros bienes y derechos no figurados en la relación publicada.

Los escritos de alegaciones se dirigirán al Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La descripción del bien afectado podrá examinarse, a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, sita en Plaza de la Constitución núm. 1. Dos Hermanas, en horario de 9.00 a 14.00.

Cuarto.—Notificar la presente resolución al interesado en el procedimiento, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a esta notificación, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta en sus propios términos.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para general conocimiento.

En Dos Hermanas a 3 de marzo de 2022.—El Secretario General, Óscar Fernando Grau Lobato.

34W-1342

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, al punto 10. 3 de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

«10. 3. 2022/TAB_01/000019. Aprobación de bases reguladoras de ayudas para el mantenimiento y mejora de la actividad empresarial, línea 9 peae plan contigo y convocatoria.

Dada lectura de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Por la Delegación Municipal de Innovación, Emprendimiento, Comercio, Formación, Digitalización Urbana y Empleo, se ha iniciado expediente de aprobación de las Bases Reguladoras de las Ayudas del Ayuntamiento de Mairena del Alcor para el mantenimiento y mejora de la actividad empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), Programa de Empleo y Apoyo Empresarial- Línea 9.

Esta Corporación considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido a garantizar a empresas constituidas por autónomos y sociedades mercantiles y civiles de la localidad, liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve su continuidad. Esta medida es independiente de las ayudas que desde otras Áreas se están poniendo a disposición de aquellos vecinos y vecinas que tengan necesidades urgentes independientemente de su carácter de empresario, trabajador, desempleado, etc.

Para paliar los efectos negativos derivados de la crisis sanitaria, ya otros colectivos tales como los desempleados de la localidad se han visto beneficiados por otras ayudas derivadas de los programas públicos puestos en marcha desde el Ayuntamiento como han sido los Programas de Emergencia y Exclusión social, Programas de Empleo, etc. Sin embargo, los autónomos y empresas no han tenido estas oportunidades viéndose mermada su actividad económica.

A tal fin, se han redactado las correspondientes Bases Reguladoras, que establecen la concesión de subvenciones para el mantenimiento y mejora de la actividad empresarial, de forma que permita hacer frente al impacto derivado de la actual situación de los precios de suministros y problemas derivados de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, financiada por las Línea 9 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial enmarcado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla-Plan Contigo. El importe máximo destinado a atender estas ayudas es de 230.000 € conforme a la Resolución de la Línea 9 del PEA (Plan Contigo).

El procedimiento será el de concurrencia competitiva, conforme a los criterios establecidos. La ayuda será abonada en un pago único mediante transferencia bancaria, una vez comprobada la documentación acreditativa según los términos previstos en las presentes bases.

Visto el expediente tramitado al efecto n.º 2022/TAB_01/000019, las Bases incorporadas de fecha 21/02/2022 (CSV IV7C-6CXZFIV3XDJ5YIG4GBPPIE), y los informes emitidos por la Vicesecretaria (CSV UeVGd9Z3JR3rC5WFBntBXw==) de 03/03/2022 y el Interventor (CSV IV7CYLA43NFSLZO54ZYUCJTOMQ) de 07/03/2022. »

El Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente las Bases Reguladoras de las Ayudas del Ayuntamiento de Mairena del Alcor para el mantenimiento y mejora de la actividad empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), Programa de Empleo y Apoyo Empresarial- Línea 9, según la redacción que consta en el texto íntegro anexo.

Segundo. Abrir un período de información pública mediante la publicación de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón electrónico de anuncios y portal de transparencia donde estará expuesto el texto íntegro de las bases; con audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

Tercero. En el caso de que no se presentaran alegaciones ni reclamaciones por ningún interesado las Bases se entenderán definitivamente aprobadas sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario procediéndose a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y portal de transparencia municipal, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (PLAN CONTIGO), PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL LÍNEA 9.

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales sólo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el art 25.2 e) de la LRRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el art 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con fecha 8 de enero de 2021, se emite una Orden, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención del COVID-19 en relación a los horarios de actividades y servicios y por la que se modifica la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La naturaleza excepcional de la pandemia y su persistencia y de las medidas que se van adoptando para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las empresas constituidas por autónomos, así como las sociedades mercantiles y civiles a los que la situación sobrevenida los ponen en condiciones extremas ya que la falta de ingresos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Desde el Ayuntamiento de Mairena del Alcor se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido para garantizar a estas empresas constituidas por autónomos y sociedades mercantiles y civiles, liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve su continuidad.

Esta medida es independiente de las ayudas que desde otras Áreas se están poniendo a disposición de aquellos vecinos y vecinas que tengan necesidades urgentes independientemente de su carácter de empresario, trabajador, desempleado, etc. Para paliar los efectos negativos derivados de la crisis sanitaria, ya otros colectivos tales como los desempleados de la localidad se han visto beneficiados por otras ayudas derivadas de los programas públicos puestos en marcha desde el Ayuntamiento como han sido los Programas de

Emergencia y exclusión social, Programas de Empleo, etc. Sin embargo, los emprendedores autónomos y empresas no han tenido estas oportunidades viéndose mermada su actividad económica.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, con la financiación de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a través del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (en adelante PEAE), Línea 9, y como medida urgente que contribuya a paliar los efectos negativos de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 e incentivar la actividad económica en nuestro municipio, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia. Y así se dispone:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor para el mantenimiento y mejora de la actividad empresarial, de forma que permita hacer frente al impacto derivado de la actual situación de los precios de suministros y problemas derivados de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Artículo 2. *Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.*

1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; el Reglamento General de concesión de subvenciones municipales aprobado por pleno en fecha 3 de mayo de 2005; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mairena del Alcor para 2021; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

1. A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas, las personas jurídicas constituidas como Sociedad Limitada, Sociedad Anónima o Sociedad Cooperativa; así como las Sociedades Civiles, que vengán desarrollando una actividad económica en Mairena del Alcor a la fecha de solicitud de las presentes ayudas y que cumplan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 5 de estas Bases.

Artículo 4. *Crédito Presupuestario.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas es de 230.000 € conforme a la Resolución de la Línea 9 del PEAE (Plan Contigo).

Ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente.

Artículo 5. *Personas beneficiarias.*

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas:

a) Los/las empresarios/as individuales autónomos dados de alta en RETA y Sociedades Limitadas, Anónimas, Cooperativas y Civiles, válidamente constituidas, en el momento de presentación de la solicitud que desarrollen su actividad en Mairena del Alcor, además de cumplir los requisitos de las presentes bases y no concurren en ninguna de las causas de exclusión.

b) Los/las empresarios/as individuales autónomos y las personas jurídicas constituidas como Sociedad Limitada, Sociedad Anónima, Sociedad Cooperativa o Civil, cuya actividad sea el comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial (venta ambulante), siempre y cuando ejerzan la actividad en Mairena del Alcor y cumplan con los requisitos de las presentes bases y no concurren en ninguna de las causas de exclusión.

2. Deberá nombrarse para las sociedades civiles a una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que corresponden a la entidad. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la entidad no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hagan referencia los artículos 39 y 65 de la LGS.

3. Será necesario hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, de cualquier otra naturaleza con la Entidad Local, así como al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones locales.

4. Quedan expresamente excluidos:

a) Los beneficiarios de las ayudas destinadas a paliar el impacto derivado de las limitaciones como consecuencia de la COVID-19, impuestas obligatoriamente a los empresarios autónomos y sociedades mercantiles y civiles de Mairena del Alcor publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 260 de 10 de noviembre de 2021 y extracto publicado en el BOP n.º 263 de 13 de noviembre de 2021 y el Capítulo II de las bases de las ayudas del Ayuntamiento de Mairena del Alcor destinadas a la creación de empresas de trabajo autónomo y a la contratación laboral promovida por autónomos y empresas en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Líneas 7 y 8 publicadas en el BOP 39 de 17 de febrero de 2022.

b) Los/las empresarios/as individuales autónomos, las Sociedades Limitadas, Anónimas, Cooperativas o Sociedades Civiles que tengan en plantilla de trabajadores más de 5 personas contratadas.

5. Quedan excluidas de las presentes ayudas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos, así como las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

6. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:

a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Artículo 6. *Concepto subvencionable y cuantía de la ayuda.*

1. Tiene la consideración de concepto subvencionable los gastos corrientes de luz, agua y/o telefonía relacionados con el desarrollo de la actividad, durante el último año inmediatamente anterior al momento de la solicitud.

2. La cuantía de la ayuda será un importe fijo con un máximo de 1.000€ por beneficiario, conforme a los gastos corrientes presentados.

Artículo 7. *Criterios de valoración.*

1. La evaluación de los criterios se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el/la solicitante durante el plazo de solicitud.

En caso de empate en el total de la puntuación, se considerará como criterio de desempate el orden de llegada de las solicitudes, teniendo en cuenta el registro de entrada de las solicitudes.

2. Serán de aplicación los siguientes criterios:

— Se valorará con 4 puntos las solicitudes presentadas por empresarios/as individuales autónomos/as.

— Se otorgará 3 puntos a todas las solicitudes que justifiquen que hayan iniciado su actividad a partir del 14 de marzo de 2020 de forma ininterrumpida, fecha en la que se proclamó el estado de alarma a causa de la pandemia por el Covid-19, y se mantengan hasta el momento de la solicitud, siendo este periodo especialmente afectado económicamente.

— Se valorará la antigüedad de la empresa o del autónomo/a según el siguiente criterio, considerando antigüedad el tiempo ininterrumpido de alta hasta el momento de la solicitud:

<i>Antigüedad</i>	<i>Puntuación</i>
Menos de 3 años	1
De 3 a 6 años	2
De 6 a 9 años	3
De 9 a 12 años	4
Más de 12 años	5

— Se otorgarán 2 puntos si el/la solicitante tiene trabajadores/as en plantilla.

— Se valorarán con 4 puntos las actividades cuyo alguno de sus IAE pertenezca a la sección primera o sección tercera del IAE.

— Se valorarán con 2 puntos adicionales las actividades con los epígrafes de IAE contemplados en el Anexo I.

Artículo 8. *Compatibilidad.*

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9. *Procedimiento de concesión.*

1. Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. El procedimiento será el de concurrencia competitiva conforme a los criterios de baremación establecidos en el artículo 7 y hasta agotar los créditos disponibles.

3. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

Artículo 10. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona aunque sea titular de varias actividades económicas.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación correspondiente será de 20 días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP») de Sevilla del extracto de la convocatoria publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal www.mairenadelalcor.org.

5. La solicitud deberá presentarse según el modelo Anexo II establecido al efecto. Esta solicitud también estará disponible en la web del Ayuntamiento de Mairena de Alcor para su descarga por parte de los/as interesados/as.

6. De acuerdo con el artículo 14. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, los/as interesados/as deberán presentar la solicitud, junto con la documentación correspondiente, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

7. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante o por el representante de la entidad solicitante, siendo éstos los responsables de reunir toda la documentación requerida, de su veracidad, y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

8. No se presentará aquella documentación que obre en poder de la administración indicando fecha y órgano ante el que se presentaron, salvo que la documentación solicitada tenga que ser actualizada a la fecha de presentación de la solicitud para poder determinar si es beneficiario de la ayuda.

Artículo 11. *Instrucción del procedimiento de concesión.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a personal funcionario que designe la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, que contará con el apoyo técnico del Área de Formación y Empleo del Ayuntamiento.

2. Se constituirá un Comité Técnico de Evaluación que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución.

3. Este Comité Técnico de Evaluación estará formado por 2 miembros entre:

— Funcionarios del Área Secretaría.

— Funcionarios del Área Económica-Financiera.

4. El Comité Técnico de Evaluación instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases y en el caso de que hubiera solicitudes incompletas o sea necesario alguna comprobación para garantizar el cumplimiento de los requisitos, se les comunicará a los interesados para que procedan a su subsanación y/o mejora en un plazo máximo de 3 días. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición.

La evaluación de las solicitudes se realizará según el registro de entrada de las mismas.

5. Una vez realizada todas las comprobaciones el Comité elaborará una propuesta de resolución.

6. La propuesta de resolución, se notificará al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas, en su caso. Las alegaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica municipal.

Artículo 12. *Resolución.*

1. La resolución definitiva de los expedientes, previa fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento, será adoptada mediante Decreto de Alcaldía, una vez transcurrido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas por el Comité de Evaluación.

2. Las resoluciones contendrán los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas.

3. En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la finalización del plazo. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

5. Las notificaciones de los actos que deban realizarse a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45. 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

7. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación por correo electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio.

8. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13. *Forma de pago.*

1. La ayuda será abonada en un pago único mediante transferencia bancaria, una vez comprobada la documentación acreditativa según los términos previstos en las presentes bases.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.

Artículo 14. *Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.*

1. Las entidades y sujetos beneficiarios de las ayudas deberán aportar toda la documentación necesaria en el momento de presentación de la solicitud.

2. El Ayuntamiento de Mairena del Alcor revisará la documentación, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones.

3. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de desestimación de la solicitud o reintegro en su caso.

4. El Ayuntamiento de Mairena del Alcor podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

5. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria, la de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

Artículo 15. *Obligación de colaboración.*

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Mairena del Alcor, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Mairena del Alcor a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 16. *Confidencialidad y protección de datos.*

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizando el Ayuntamiento de Mairena del Alcor la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento de Mairena del Alcor se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Artículo 17. *Documentación a presentar.*

— Solicitud modelo Anexo II.

— DNI/CIF solicitante.

— En caso de actuación mediante representante, DNI representante.

- Alta en RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
- Acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria.
- Certificado de estar al corriente con Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social actualizados.
- Informe de Vida laboral de la persona física.
- Certificado actualizado de Situación Censal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en el caso que corresponda, el del local de desarrollo de la actividad.
- Informe de Vida laboral de la empresa (del código de cuenta de cotización) expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de justificar que se tienen trabajadores/as contratados.
- Facturas de los gastos corrientes susceptibles de ser subvencionados.

Artículo 18. *Causas de reintegro.*

1. Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en esta convocatoria, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, y en la cuantía fijada en el artículo 38. 2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos establecidos en el artículo 37. 1 de la LGS.

3. El procedimiento de reintegro será el establecido en la LGS y su Reglamento de desarrollo.

4. La imposición del reintegro se acordará mediante resolución motivada, que se notificará al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

Con carácter general serán causa de reintegro el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que fueron determinantes para la concesión de la subvención.

ANEXO I

Listado de actividades económicas subvencionables

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1					Actividades empresariales
1	4	43	437	437,20	Fab. tejidos impregnados fab. tejidos impregnados fab.
1	6	61	613	613,10	Com. may. ptos. textiles, confecc, y
1	6	61	613	613,20	Com. may. tejidos por metros,
1	6	61	613	613,30	Com. may. prendas exteriores vestir com. may. prendas
1	6	61	613	613,40	Com. may. calzado, peletería, marroquinería com. may. cal
1	6	61	613	613,50	Com. may. camisería, lencería, mercería, com. may. camise
1	6	61	613	613,90	Com. may. accesorios vestido ncom. may. accesorios
1	6	61	615	615,60	Galerías de arte galerías de arte galerías de
1	6	65			Comercio al por menor de prod. indust.
1	6	65	651		Com. prod. text., conf., calz., piel y cuero
1	6	65	651	651,10	Com. men. ptos. textiles para el hogar
1	6	65	651	651,20	Com. men. prendas de vestir y tocado
1	6	65	651	651,30	Com. men. lencería y corsetería
1	6	65	651	651,40	Com. men. mercería y paquetería
1	6	65	651	651,50	Com. men. prendas especiales
1	6	65	651	651,60	Com. men. calzado y complementos piel
1	6	65	651	651,70	Com. men. confecciones de peletería
1	6	65	652		Com. medicam. y prod. farmac. y herbol. com. medicam. y
1	6	65	652	652,10	Farmacias farmacias farmacias farmacias farmacias far
1	6	65	652	652,20	com. men. ptos. droguería, perfumería com. men. ptos. dro
1	6	65	652	652,30	Com. men. ptos. perfumería y cosmética
1	6	65	652	652,40	Com. men. plantas y hierbas
1	6	65	653		Com. art. para equip. de hogar y const.
1	6	65	653	653,10	Com. men. muebles (excepto oficina) com. men. muebles
1	6	65	653	653,20	Com. men. aparatos de uso domestico
1	6	65	653	653,30	Com. men. art. menaje, ferretería, adorno
1	6	65	653	653,40	Com. men. materiales de
1	6	65	653	653,50	Com. men. puertas,ventanas y
1	6	65	653	653,60	Com. men. artículos de bricolage com. men. articulos
1	6	65	653	653,90	Com. men. art. hogar ncom
1	6	65	654		Com. vehíc., aeronav., embarc., acces., rec.
1	6	65	654	654,10	Com. men. vehículos terrestres
1	6	65	654	654,20	Com. men. accesorios y recambios vehículos
1	6	65	654	654,30	Com. men. vehículos aereos
1	6	65	654	654,40	Com. men. vehículos fluviales y marítimos
1	6	65	654	654,50	Com. men. de toda clase de maquinaria
1	6	65	654	654,60	Com. men. cubiertas,bandas y cámaras
1	6	65	655		Com. combust., carburantes y lubricantes com.
1	6	65	655	655,10	Com. men. combustibles todas
1	6	65	655	655,20	Com. men. gases combustibles com. men. gases

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	6	65	655	655,30	Com. men. carburantes y aceites
1	6	65	656		Com. men. de bienes usados
1	6	65	657		Com. men. instrumentos música y accesorio
1	6	65	659		Otro comercio al por menor
1	6	65	659	659,10	Com. men. sellos, monedas, medallas, colecc.
1	6	65	659	659,20	Com. men. muebles y maquinas de oficina
1	6	65	659	659,40	Com. men. libros, periodicos, revistas, com. men. libros,pe
1	6	65	659	659,50	Com. men. art. joyeria, relojeria, bisuteria
1	6	65	659	659,60	Com. men. juguetes, art. deporte, armas. . .
1	6	65	659	659,70	Com. men. semillas, abonos, flores, plantas
1	6	65	659	659,80	Com. men. «Sex-shop»
1	6	65	659	659,90	Com. men. otros ptos. ncop
1	6	66	663		Com. fuera de un establecimiento
1	6	66	663	663,10	Com. men. ptos. alimenticios sin establec.
1	6	66	663	663,20	Com. men. textiles y confecc.
1	6	66	663	663,30	Com. men. calzado sin
1	6	66	663	663,40	Com. men. droguería sin establecimiento
1	6	66	663	663,90	Com. men. otras mercancías sin establecim
1	6	66	665		Com. men. por correo o catalogo
1	6	67			Servicio de alimentación
1	6	67	671		En restaurantes
1	6	67	671	671,10	Restaurantes cinco tenedores
1	6	67	671	671,20	Restaurantes cuatro tenedores
1	6	67	671	671,30	Restaurantes de tres tenedores
1	6	67	671	671,40	Restaurantes de dos tenedores
1	6	67	671	671,50	Restaurantes de un tenedor
1	6	67	672		En cafeterías
1	6	67	672	672,10	Cafeterías tres tazas cafeterías tres tazascaferías
1	6	67	672	672,20	Cafeterías dos tazas cafeterías dos tazascaferías
1	6	67	672	672,30	Cafeterías de una taza cafeterías de una
1	6	67	673		En cafes, bares, con y sin comida en cafes, bares, con y
1	6	67	673	673,10	Bares categoría especial bares categoría
1	6	67	673	673,20	Otros cafes y bares otros cafes y bares otros cafes y
1	6	67	674		Especiales en rest., cafet. y cafe-bar especiales en
1	6	67	674	674,10	Cafe-bar en vehículo cafe-bar en vehículo cafe-bar en
1	6	67	674	674,20	Cafe-bar en ferrocarriles cafe-bar en
1	6	67	674	674,30	Cafe-bar en barcos cafe-bar en barcos cafe-bar en
1	6	67	674	674,40	Cafe-bar aeronaves cafe-bar aeronaves cafe-bar
1	6	67	674	674,50	Cafe-bar sociedades, casinos, clubes cafe-bar
1	6	67	674	674,60	Cafe-bar teatros y cines cafe-bar teatros y cines cafe-
1	6	67	674	674,70	Servicios en parques o recintos feriales servicios en
1	6	67	675		Cafes-bares en quioscos, cajones, barracas cafes-
1	6	67	676		Chocolaterías, heladerías y
1	6	67	677		S. prestados fuera establec. o. serv. alim. s. prestados
1	6	67	677	677,10	Hostelería y restauración sin establec. hostelería y
1	6	67	677	677,90	Otros serv. alimentación - restauracion otros serv.
1	6	68			Servicio de hospedaje servicio de hospedaje servicio
1	6	68	681		Hospedaje en hoteles y moteles hospedaje en hoteles
1	6	68	682		Hospedaje en hostales y pensiones hospedaje en
1	6	68	683		Hospedajes en fondas y casas huéspedes hospedajes
1	6	68	684		Hospedaje en aparta-hoteles hospedaje en aparta-
1	6	68	685		Alojamientos turísticos extra hoteleros alojamientos
1	6	68	686		Explotación apartamentos privados explotación
1	6	68	687		Campamentos turísticos campamentos
1	6	68	687	687,10	Campamentos de lujo campamentos de
1	6	68	687	687,20	Campamentos de primera clase campamentos de
1	6	68	687	687,30	Campamentos de segunda clase campamentos de
1	6	68	687	687,40	Campamentos de tercera clase campamentos de
1	6	69			Reparaciones
1	6	69	691		Rep. art. elec. hogar, vehic. y otros bienes rep. art. elec.
1	6	69	691	691,10	Reparación art. electrodomesticos reparación art.
1	6	69	691	691,20	Reparación automoviles y bicicletas reparación
1	6	69	691	691,90	Reparación otros bienes consumo ncop reparación
1	7	75	755		Agencias de viajes

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	7	75	755	755,10	Servicios a otras agencias de viajes servicios a otras
1	7	75	755	755,20	Serv. al publico de agencias de viajes serv. al publico
1	9	93			Educación e investigación
1	9	93	931		Enseñanza reglada
1	9	93	931	931,10	Guardería y enseñanza infantil, exclusiv.
1	9	93	932		Enseñanza no reglada y educación super. enseñanza no
1	9	93	932	932,10	Enseñanza formacion prof. No superior enseñanza
1	9	93	932	932,20	Enseñanza form. profesional superior enseñanza
1	9	93	933		Otra actividades de enseñanza
1	9	93	933	933,10	Enseñanza conducción vehículos enseñanza
1	9	93	933	933,90	Otros activ. enseñanza
1	9	93	935		Colegios mayores y residencias de estud. colegios
1	9	93	935	935,10	Colegios mayores colegios mayores colegios
1	9	93	935	935,20	Residencias de estudiantes residencias de
1	9	94	942		Otros estab. sanitarios, balnearios, baños otros
1	9	94	942	942,20	Balnearios y baños balnearios y baños balnearios y
1	9	96			Servicios recreativos y culturales
1	9	96	961		Produc. y serv. pelic. cinem. (i. videos) produc. y serv.
1	9	96	962		Distribución pelic. cinem. y videos distribución pelic.
1	9	96	962	962,10	Distribución y venta de películas distribución y venta
1	9	96	963		Exhibición pelic. cinem. y videos exhibición pelic. cinem.
1	9	96	963	963,10	Exhibición de películas cinematográficas exhibición de
1	9	96	965		Espectáculos (excepto cine y deportes)
1	9	96	965	965,10	Espectáculos en salas y locales
1	9	96	966		Bibliot., archiv., museos, jardines y
1	9	96	966	966,10	Bibliotecas y museos bibliotecas y museos bibliotecas y
1	9	96	966	966,20	Zoológicos, botánicos y similares zoológicos,
1	9	96	967		Instal. deport. y escuelas y perfec. dep. instal. deport.
1	9	96	967	967,10	Instalaciones deportivas instalaciones
1	9	96	967	967,20	Escuelas y serv. perfec. del deporte escuelas y serv.
1	9	96	968		Espectáculos deportivos espectáculos
1	9	96	968	968,10	Instalac. celeb. espectáculos deportivos instalac.
1	9	96	969		Otros servicios recreativos n. c. o. p. otros servicios
1	9	96	969	969,10	Salas de baile y discotecas salas de baile y
1	9	96	969	969,20	Casinos de juego casinos de juegocasinos de juego
1	9	96	969	969,30	Juegos de bingo juegos de bingo juegos de bingo
1	9	96	969	969,40	Maquinas recreativas y de azar maquinas recreativas y
1	9	96	969	969,50	Juegos billar, ping-pong, bolos y otros juegos billar,
1	9	96	969	969,60	Salones recreativos y de juego salones recreativos y
1	9	97			Servicios personales
1	9	97	971		Lavanderías y tintorerías lavanderías y
1	9	97	971	971,20	Limpieza y teñido del calzado limpieza y teñido del
1	9	97	971	971,30	Zurcido y Reparación de ropas zurcido y reparación
1	9	97	972		Peluquerías y salones de belleza
1	9	97	972	972,10	Serv. peluquería señoras y caballeros serv.
1	9	97	972	972,20	Salones e institutos de belleza salones e institutos de
1	9	97	973		Servicios fotográficos y fotocopias
1	9	97	973	973,10	Servicios fotográficos servicios fotograficos
1	9	97	973	973,30	Serv. copias documentos maq. fotocopia serv. copias
1	9	97	975		Servicios de enmarcacion servicios de enmarcación
1	9	97	979		Otros servicios personales n. c. o. p.
1	9	97	979	979,40	Adiestramiento y cuidados de animales adiestramiento
1	9	98			Parques de recreo, ferias y verbenas
1	9	98	981		Jard., parq. atracc. y acuatic. y pist. pat. jard.,
1	9	98	981	981,10	Curiosidades en parques, grutas, curiosidades en
1	9	98	981	981,20	Jardines de recreo jardines de recreo
1	9	98	981	981,30	Parques de atracciones (tamb. acuaticos)
1	9	98	982		Tómbol., verb., loterías, apuest. deport.
1	9	98	982	982,10	Tómbolas y rifas autorizadas establecim.
1	9	98	982	982,50	Organiz. y celeb. apuestas deport. lotería
1	9	98	983		Agencias de colocación de artistas
1	9	98	989		Otras activ. del espectáculo y turismo
1	9	98	989	989,10	Expedición billetes espectáculos
1	9	98	989	989,20	Serv. organiz. congresos, asambleas, . . .

En base a todo lo anterior, el / la abajo firmante.

Solicita al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor acogerse al régimen de ayudas establecidas en las bases reguladoras de las ayudas para el mantenimiento y mejora de la actividad empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), programa de empleo y apoyo empresarial- línea 9.

Y se compromete, en caso de resultar beneficiario/a de las ayudas, a cumplir con las obligaciones recogidas en las Bases Reguladoras y aquellas que se deriven de la concesión.

En Mairena del Alcor a _____ de _____ de 202 ____

Firmado:

Nombre:

DNI:

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Cláusula de protección de datos:

Los datos de carácter personal que consten en el presente documento serán tratados por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con domicilio en la dirección Plaza de Antonio Mairena, 1 Mairena del Alcor Sevilla (41510), e incorporados a su Registro de Actividades de Tratamiento, con la finalidad de atender su solicitud, según la base de legitimación del cumplimiento de una obligación legal o el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento. Los datos personales se mantendrán de forma indefinida en tanto no se solicite su supresión o dejen de ser necesarios. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección indicada anteriormente o en la dirección protecciondedatos@mairenadelalcor.es.

Es lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor a 14 de marzo de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

6W-1553

LOS PALACIOS Y VILAFRANCA

Por Decreto de Alcaldía núm. 2022-1008, de fecha 9 de marzo de 2022, se ha resuelto aprobar inicialmente las bases reguladora para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca a emprendedores/as para la creación de empresas de trabajo autónomo del municipio, financiadas a través del programa de fomento del empleo y apoyo empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla. Línea 7.2 Ayudas a nuevos autónomos/ autoempleo. Creación y mantenimiento.

Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia. Este anuncio estará publicado por 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Sr. Alcalde. Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones. En caso contrario el Alcalde dispondrá de un plazo de 10 días para resolverlas. Definitivamente aprobadas volverá a publicarse resumida por capítulos en el «Boletín Oficial» de la provincia. El día de esta publicación entrará en vigor.

También será publicado en el tablón de edictos municipal y portal de transparencia. La solicitud de participación y demás anexos a las bases estará colgada en la página web municipal (www.lospalacios.org).

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación que haya de presentarse permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta agotar el presupuesto y en todo caso hasta el 15 de julio de 2022.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILAFRANCA DESTINADAS A EMPRENDEDORES/AS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MUNICIPIO, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

En España, al igual que en todos los países del mundo se vive una crisis a nivel social, sanitario y económico. La intensidad de ésta ha generado un marco de emergencia y excepcionalidad a todos los niveles y con múltiples manifestaciones que se ven agravadas en el contexto actual de la pandemia.

Las negativas implicaciones socioeconómicas de todo ello están siendo sufridas muy particularmente, por las micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo.

La emergencia y excepcionalidad de la situación ha llevado a que las Administraciones Públicas vengan actuando con contundencia, adoptando medidas que contribuyan a paliar esta situación. Así, a nivel estatal, desde marzo de 2020 se vienen promulgando distintas normas (Decretos-Ley, Decretos, Órdenes ministeriales, Circulares...) en las que destaca la urgencia y singularidad de las medidas adoptadas. Igualmente, las Comunidades Autónomas se han sumado con responsabilidad a esta dinámica, adoptando disposiciones y tomando iniciativas a la altura de la gravedad de las circunstancias.

En este marco y como muestra de la reiterada excepcionalidad del momento presente, el Gobierno de la Nación ha decidido dejar provisionalmente sin efecto las reglas fiscales para 2020, 2021 y 2022, con todo lo que ello conlleva, con relación a los Presupuestos de las Corporaciones locales, al objeto de incentivar la capacidad de estas para incidir en la socioeconomía de sus territorios e implementar programas y medidas que redunden positivamente en la creación y el mantenimiento del empleo y el fomento y el sostenimiento del tejido empresarial.

En cuanto a la competencia de las entidades locales para conceder ayudas, éstas vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CC.AA. puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la